



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 265/2017

**ACTOR: MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA,
ESTADO DE MORELOS**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a cinco de diciembre de dos mil diecisiete, se da cuenta a la **Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos**, con los oficios y anexos, depositados en la oficina de correos de la localidad los días veintitrés y veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el cuatro de diciembre siguiente, los cuales fueron registrados con los números **57109** y **57110**, respectivamente, y que se describen a continuación.

Oficio sin número de José Anuar González Ciani Pérez, en su carácter de Consejero Jurídico y representante del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	Original
Fojas 1 y 2 del Periódico Oficial " Tierra y Libertad " del Estado de Morelos de once de junio de dos mil quince.	Original
Ejemplar del Periódico Oficial " Tierra y Libertad " del Estado de Morelos de diecinueve de abril de dos mil diecisiete.	Original
Ejemplar del Periódico Oficial " Tierra y Libertad " del Estado de Morelos de diecinueve de julio de dos mil diecisiete.	Original
Oficio número LII/SG/SSLYP/DJ/303594/2017 de la Diputada Beatriz Vicera Alatraste, en su carácter de Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.	Original
Semanario de los Debates del Congreso del Estado de Morelos de veintidós de agosto de dos mil.	Copia simple
Oficio sin número por el cual se remitió al entonces Gobernador del Estado de Morelos, la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, para su publicación.	Copia certificada
Acta de la sesión ordinaria de doce de octubre de dos mil dieciséis, correspondiente al primer periodo ordinario de sesiones del segundo año de ejercicio constitucional de la Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado de Morelos.	Copia certificada

Conste

Ciudad de México, a cinco de diciembre de dos mil diecisiete.

Agréguese para que surtan efectos legales los oficios y anexos de cuenta, mediante los cuales el Consejero Jurídico y la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso, ambos del Estado de Morelos, dan

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 265/2017

contestación a la demanda, señalan domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad y designan delegados y autorizados.

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por presentados a los funcionarios antes mencionados con la personalidad que acreditan, en términos de las documentales que acompañan y de los preceptos legales que invocan, **dando contestación en tiempo y forma a la demanda de controversia constitucional.**

Además, téngase por designados a los delegados y autorizados que respectivamente mencionan; por señalados como domicilios los que indican para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, por ofrecidas como pruebas la instrumental de actuaciones, la presuncional en su doble aspecto legal y humana, así como las documentales que acompañan, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, último párrafo, 11, párrafo segundo, 31 y 32 de la citada ley reglamentaria, así como en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la normatividad invocada.

Por otra parte, se acuerda favorablemente la petición realizada de usar medios electrónicos para la reproducción de las constancias que obren en autos, por lo cual, se permite al Ejecutivo local por conducto de sus delegados y autorizados, utilizar escáner, cámara fotográfica, lectores láser u otro, únicamente para copiar o reproducir la documentación que integre el expediente en que se actúa.

Con copia de los oficios de contestación de demanda, dese vista al Municipio actor y a la Procuraduría General de la República, para los efectos legales conducentes, y dígameles que los anexos que se



acompañaron quedan a disposición para su consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

En otro orden de ideas, téngase por realizadas las manifestaciones de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, relativas a la imposibilidad de remitir copia certificada de los antecedentes legislativos de la norma impugnada, además, póngase a disposición de la promovente las copias certificadas del Semanario de los Debates del Congreso del Estado de Morelos de veintidós de agosto de dos mil y del oficio sin número por el cual se remitió al entonces Gobernador del Estado de Morelos, la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, para su publicación, en razón de no guardar relación con la litis planteada en el presente asunto, las cuales estarán bajo resguardo de la referida Sección, apercibiéndola que no pasar por ellas en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, se destruirán.

De conformidad con el artículo 29 de la referida ley reglamentaria de la materia, se señalan las nueve horas con treinta minutos del veintitrés de enero de dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, que se llevará a cabo en la citada oficina.



Notifíquese por lista y mediante oficio las partes.

Así lo proveyó y firma la **Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 265/2017

Esta hoja corresponde al proveído de cinco de diciembre de dos mil diecisiete, dictado por la **Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos**, en la controversia constitucional **265/2017**, promovida por el Municipio de Puente de Ixtla, Estado de Morelos. Conste.

LAAR

